

ACC 1046846 / DOC 833075

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 01 AGO 2014

004478

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 25.04.2014, la empresa Los Pinos S.p.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de tensión nominal de 23 kV, denominada "Línea Los Pinos – Ensenada en 23 kV".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 5146, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 19.05.2014, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º inciso 4º de la LGSE.

3º Que a través de carta de fecha 12.06.2014, ingreso SEC Nº 09286, de fecha 13.06.2014, la empresa Los Pinos S.p.A. rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este servicio.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

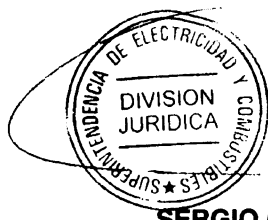
1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Los Pinos S.p.A., referida al proyecto de una línea de transmisión de energía eléctrica, de tensión nominal de 23 kV, denominada "Línea Los Pinos – Ensenada en 23 kV".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature]
MZG/JMM/RGT/EEV/rgt

LOSPINOSSPA_LINEALOSPINOS-ENSENADAEN23KV_Res_Adm_Definitiva_rgt_30.07.2014.doc

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Los Pinos S.p.A.
Roberto Montenegro Ramírez.
Avenida del Parque N° 4680-A, oficinas 301 y 302, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (06485, 09286).

Caso Times: 300266.